

## Acta 003 de aprobación de informes definitivos y económicos

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025) de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora según OF-EST-027-2023 de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de administración y finanzas; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

### AGENDA

**PRIMERO:** Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

**SEGUNDO:** Ratificar, si procede, para darle carácter definitivo a la evaluación preliminar de documentación de credencial, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad, llevado a cabo para la contratación de los servicios de una agencia para la adquisición de boletos aéreos, reservas de alojamientos y logística de transporte a nivel nacional e internacional para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-001.

**TERCERO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha doce (12) de junio de dos mil

veinticinco (2025), elaborado por los señores: Yocasta Rodríguez y Luis A. Rodríguez, ambos gerentes; y Ámbar López, especialista; todos de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-001.

**CUARTO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación económico y recomendación de adjudicación de fecha doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025), elaborado por los señores: Yocasta Rodríguez y Luis A. Rodríguez, ambos gerentes; y Ámbar López, especialista; todos de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-001.

**QUINTO:** Conocer y aprobar, si procede, el análisis realizado a las ofertas económicas de fecha doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura en el marco del procedimiento de excepción para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-001.

**POR CUANTO:** En fecha dos (2) de junio de dos mil veinticinco (2025) el Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta número 002 de aprobación de informes preliminares del procedimiento de excepción para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-001, decidió: aprobar el informe preliminar de evaluación técnica, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos técnicos Yocasta Rodríguez, Luis A. Rodríguez y Ámbar López, todos de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad; aprobar la evaluación preliminar de documentación de credencial, de fecha del treinta (30) de

mayo de dos mil veinticinco (2025), realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del mismo procedimiento; consecuentemente, se ordenó a la Unidad Operativa de Compras la notificación de errores u omisiones subsanables a los oferentes Travelbiz SRL, Services Travel SRL y Caribbean Xam SRL, conforme al informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas; finalmente, se ordenó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta en la sesión de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura ([www.enj.org](http://www.enj.org)).

**POR CUANTO:** Dado que la evaluación preliminar de documentación de credencial, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, señala que todos los oferentes participantes cumplen con lo requerido en la ficha técnica del presente proceso, por lo que procede otorgarle carácter de definitivo a dicha evaluación.

**POR CUANTO:** En fecha tres (3) de junio de dos mil veinticinco (2025) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procedió con la notificación de los errores u omisiones de naturaleza subsanables a los oferentes: Caribbean Xam SRL; Services Travel SRL y Travelbiz, SRL; en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-001, recibiendo respuesta por parte de todos los oferentes dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso.

**POR CUANTO:** En fecha doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025), los peritos designados, señores: Yocasta Rodríguez y Luis A. Rodríguez, ambos gerentes; y Ámbar López, especialista; todos de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia ENJ-CCC-PEEX-2025-001, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y establecen lo siguiente:

*“(...) procedemos a recomendar la habilitación de los oferentes Travelista S.R.L. y Agencia de Viajes Milena Tours S.R.L. para los lotes 1 y 2. Mientras que recomendamos la habilitación del oferente Caribbean XAM S.R.L. para el lote 1 y el oferente Services Travel S.R.L. para el lote 2 para la evaluación de su oferta económica, por haber cumplido con los requisitos de la oferta técnica. Para el oferente Travelbiz S.R.L. recomendar la no habilitación porque no*

*presentaron la oferta técnica, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas”.*

**POR CUANTO:** En fecha doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025), los peritos designados, señores: Yocasta Rodríguez y Luis A. Rodríguez, ambos gerentes; y Ámbar López, especialista; todos de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe de evaluación económica, el cual concluyen que:

*“Los peritos coincidimos en que los oferentes habilitados cumplieron con todos los requerimientos técnicos de la ficha técnica que rige el proceso, en consecuencia, al haber un empate con relación en tres ofertas, tanto en porcentaje de tasa por servicio como la misma calidad e idoneidad, se recomienda realizar un método aleatorio consistente en un sorteo a favor de los señores Caribbean XAM S.R.L., Travelista S.R.L., Agencia de Viajes Milena Tours S.R.L. por haber cumplido satisfactoriamente con todos los requerimientos exigidos en la ficha y especificaciones técnicas del presente proceso para el Lote 1.*

*Además los peritos coincidimos en que los oferentes habilitados cumplieron con todos los requerimientos técnicos de la ficha técnica que rige el proceso, en consecuencia, al haber un empate con relación en tres ofertas, tanto en porcentaje de tasa por servicio como la misma calidad e idoneidad, se recomienda realizar un método aleatorio consistente en un sorteo a favor de los señores Services Travel S.R.L., Travelista S.R.L., Agencia de Viajes Milena Tours S.R.L. por haber cumplido satisfactoriamente con todos los requerimientos exigidos en la ficha y especificaciones técnicas del presente proceso para el Lote 2.”*

**POR CUANTO:** En fecha doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitió el análisis de las ofertas económicas, el cual señala lo siguiente:

**Lote 1: Boletería aérea:** En virtud de que los oferentes Caribbean Xam SRL; Travelista SRL y Agencia de Viajes Milena Tours SRL presentaron oferta por valor de un millón ciento cincuenta mil novecientos ochenta y siete pesos dominicanos con veintiocho centavos 28/100 (RD\$ 1,150,987.28) -como fue requerido- e indicaron que la tasa por servicio es de cero por ciento (0.00%), se recomienda la realización de un sorteo conforme lo indica la parte in fine del numeral 21 de la ficha técnica, la cual, de manera textual expresa lo siguiente: *“Si completada la fase de evaluación económica se comprueba la existencia de un empate con relación a dos (2) o más ofertas, se procederá*

*de la forma siguiente: El Comité de Compras y Contrataciones decidirá por un método de elección al azar, el cual se llevará a cabo en presencia de un(una) Notario(a) Público(a) y los(as) interesados(as), utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo."*

**Lote 2: Alojamiento y transporte:** En virtud de que los oferentes Services Travel, SRL; Travelista SRL y Agencia de Viajes Milena Tours SRL presentaron oferta por valor de cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cuatro pesos dominicanos con veinte centavos (RD\$ 5,258,904.20) -como fue requerido- e indicaron que la tasa por servicio es de cero por ciento (0.00%), se recomienda la realización de un sorteo conforme lo indica la parte in fine del numeral 19 de la ficha técnica, la cual, de manera textual expresa lo siguiente: "*Si completada la fase de evaluación económica se comprueba la existencia de un empate con relación a dos (2) o más ofertas, se procederá de la forma siguiente: El Comité de Compras y Contrataciones decidirá por un método de elección al azar, el cual se llevará a cabo en presencia de un(una) Notario(a) Público(a) y los(as) interesados(as), utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo."*

#### **EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015) establece lo siguiente: "*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*".

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 19 de la ficha técnica del proceso, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco: "*El Comité de Compras y Contrataciones no estará obligado a declarar habilitado y/o adjudicado a ningún oferente que haya presentado sus ofertas, si las mismas no demuestran que cumplen con las presentes condiciones generales de la contratación*".

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 21 de la precitada ficha técnica, el cual regula los aspectos concernientes a la adjudicación ordena lo siguiente: "*La adjudicación será decidida por lotes, pudiéndose adjudicar más de uno a favor del (de los) oferente(s) cuya(s) propuesta(s): **1) haya(n) sido calificada(s) como CUMPLE(N)** en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y*

*económicas requeridas en estas especificaciones técnicas; y 2) presente(n) el menor porcentaje de tasa por servicio.*

**CONSIDERANDO:** Que la parte *in fine* del precitado artículo, en los casos de empate establece lo siguiente: “(...) *El Comité de Compras y Contrataciones decidirá por un método de elección al azar, el cual se llevará a cabo en presencia de Notario(a) Público(a) y los interesados, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo*”.

**CONSIDERANDO:** Que, este Comité ha constatado la concurrencia de una pluralidad de ofertas válidas que, tras la fase de evaluación económica, evidencian un empate en el criterio de menor porcentaje de tasa por servicio para el Lote 1 y el Lote 2, configurando así el supuesto de hecho que habilita la aplicación del mecanismo de desempate preestablecido.

**CONSIDERANDO:** El informe de evaluación económica, suscrito por los peritos designados en fecha doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025), ratifica la paridad de condiciones técnico-económicas entre los oferentes habilitados para los Lotes 1 y 2, recomendando de forma explícita la implementación de un método aleatorio para la selección del adjudicatario, en estricta observancia del principio de igualdad.

**CONSIDERANDO:** La ficha técnica del procedimiento de excepción por exclusividad, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-001, contempla expresamente el procedimiento a seguir en caso de empate económico, estableciendo la obligatoriedad de recurrir a un sorteo como método de elección al azar, el cual deberá llevarse a cabo en presencia de un notario público y los interesados, garantizando la publicidad y transparencia del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que, este Comité debe garantizar la sana competencia y la igualdad de oportunidades para todos los oferentes, siendo el sorteo público el mecanismo idóneo para resolver situaciones de empate bajo las condiciones establecidas en las bases de la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La ficha técnica del proceso, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El acta número 002 de aprobación de informes preliminares, de fecha dos (2) de junio de dos mil veinticinco (2025).

**VISTAS:** las notificaciones de los errores u omisiones de naturaleza subsanables de fecha tres (3) de junio de dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El informe de evaluación económica de fecha doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El análisis de las ofertas económicas de fecha doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

### **Resolución número uno (1)**

**ADMITE** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 "*La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*" Artículo 21 "*(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)*".

### **Resolución número dos (2)**

**RATIFICA** la evaluación preliminar de documentación de credencial, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, otorgándole carácter de definitiva, en el marco del procedimiento de excepción para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-001

### **Resolución número tres (3)**

**APRUEBA** el informe definitivo de evaluación técnica de fecha doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025) elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: Yocasta Rodríguez y Luis A. Rodríguez, ambos gerentes; y Ámbar López, especialista; todos de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-001

### **Resolución número cuatro (4)**

**APRUEBA** el informe de evaluación económica de las ofertas, de fecha doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025) elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: Yocasta Rodríguez y Luis A. Rodríguez, ambos gerentes; y Ámbar López, especialista; todos de la Escuela Nacional de la Judicatura; en el marco del procedimiento de excepción para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-001

### **Resolución número cinco (5):**

**APRUEBA** el análisis de evaluación de las ofertas económicas, de fecha doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025) elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad, en el marco del procedimiento de excepción para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos

aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2025-001

### **Resolución número seis (6):**

**ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura convocar un(a) notario(a) público(a) y la subsecuente realización de un sorteo público entre los oferentes empatados en cada lote, conforme indica el informe de evaluación económico y el análisis realizado a las ofertas económicas.

### **Resolución número siete (7):**

**ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura ([www.enj.org](http://www.enj.org)).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025) año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: Magistrado **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Ellys G. Coronado Pérez

Inés G. Barcácel Arias

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Ana V. Arias Almánzar

Dilenia R. Hernandez Fernandez

Luis E. Peña Jimenez

Bionni Biosnely Zayas Ledesma

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/H62V-XAZG-EOX5-U0UV>